Reglamento de Competiciones de Pesca Deportiva y Casting

Año 2.018

DE ALTURA

Aprobado por la Comisión Delegada de la FEPyC el 2 de septiembre de 2017.

CAPÍTULO VI – DE LA PESCA MARÍTIMA DE ALTURA (CURRICÁN Y BRUMEO).

Artículo 1. DEFINICIÓN.
El concepto de Pesca de Altura se refiere a las Pruebas de pesca deportiva Marítima de Grandes Pelágicos, que se realiza desde embarcaciones debidamente equipadas para la navegación de altura y empleando el material deportivo adecuado y reglamentario.

Artículo 1.2. TRAMITACIÓN.
1. Los Clubes promotores de cualquier competición de Pesca de Altura deberán remitir a su Federación Autonómica la solicitud correspondiente.

2. Al cierre de las inscripciones, el Club promotor remitirá éstas inmediatamente al estamento Federativo correspondiente, mediante un listado que debe contener los datos siguientes: Nombre de la Embarcación, nombre y dos apellidos de los tripulantes y su condición (patrón, armador, deportista, etc.). Número de la Licencia Federativa, Federación Autonómica expedidora de la misma y nombre del Club por el que la obtuvo. Este listado será el básico para conformar la Clasificación Oficial.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.
En función de la Categoría, el Modo de participación o inscripción y Subespecialidad señalados en las Bases de la Convocatoria por el Comité de la Especialidad, las Competiciones de Pesca de Altura se dividirán en:

A) Categorías: Categoría Absoluta (Hombres y Mujeres).

B) Participación o Inscripción:
Por Selecciones: Embarcaciones.
Por Clubes (Equipos-Clubes): Embarcaciones.
Open (libre participación): Embarcaciones.

C) Subespecialidades:
Altura Curricán.
Altura Brumeo.

Artículo 3. ESCENARIO.
1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, consensuada con el Comité de la Especialidad y descrita en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable por sus coordenadas, limitado según la descripción explicada en la Reunión de Patrones y a una distancia máxima de 60 millas marinas, con la excepción en su caso de la Titularidad de las aguas territoriales de los países contiguos a España. La zona también podrá delimitarse en relación a una distancia máxima respecto a una baliza.

3. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la Organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.
1. La duración de las competiciones de Pesca de Altura será por Jornadas o Mangas cuyo número y duración se indicará en las Bases de la Convocatoria.

2. Ante la suspensión de una competición a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las directrices establecidas en el Art. 26 de las Normas Genéricas de este Reglamento. En el momento de la suspensión, los deportistas informarán al Juez, por radio o teléfono móvil, el número de capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión. Facilitar datos falsos a este respecto conlleva la descalificación.

3. Las competiciones de pesca deportiva de Altura podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones a motor adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente en los momentos y horarios indicados en las Bases e informados en la Reunión de Patrones.

5. Se autoriza el uso de un máximo de **SIETE** cañas en acción de pesca para curricán y **CUATRO** para Brumeo. En todo caso se respetará el tope máximo de dos cañas por licencia. Se prohíbe la tenencia a bordo de más cañas que las autorizadas. En caso de imposibilidad de desembarcar cañas sobrantes, los jueces las podrán precintar.

6. Reunión de Patrones. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de Pesca de Altura en función del Escenario, Club organizador, Subespecialidad, número de jornadas o Mangas de Pesca y su duración, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una Reunión informativa de Patrones, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán la ubicación del T.O.A. (Tablón Oficial de Anuncios) y de la Zona de Pesaje, las posibles modificaciones de última hora, aclaraciones de dudas de tipo técnico, las señales de inicio y final de cada jornada de pesca, el punto de entrada de embarcaciones, los sistemas de comunicaciones, el horario Oficial (R.N.E.) Igualmente quedará debidamente constituido el Jurado de la Competición y se pasará lista, debiéndose completar, en su caso.

7. Identificación. A estos efectos, todas las embarcaciones vendrán obligadas a exhibir en lugar visible su número de barco asignado en la Competición. Esta identificación será proporcionada por la Organización.

8. Todas las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios o remolcados. En caso de avería justificada verificada y autorizada por los jueces la embarcación que lleve remolcada a otra y llegue con retraso no penalizará por tiempo, hasta el máximo de tiempo establecido para el pesaje que será mínimo de 1 hora.

9. A la llegada de las embarcaciones a puerto, tras el desembarque de las capturas en presencia de los Jueces, la Organización facilitará personal responsable de la recepción del pescado. El control del pesaje corresponderá a los Jueces.

10. Documentación preceptiva: Licencia Federativa, Licencia del M.A.P.A., Declaraciones de desembarco, Rol, Autorizaciones Capitanía Marítima, etc.).

11. Antes de la salida, cada día el patrón firmará, entregándola a la Organización, una declaración de salida a efectos de seguridad, en la que hará constar la tripulación de pescadores a bordo.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Todos los deportistas deberán estar en posesión de las licencias en vigor, Federativa y Administrativa además de la documentación correspondiente y concordante con la normativa establecida por la Administración.

2. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloarse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez. Los Jueces podrán subir a bordo en cualquier momento (en tierra o en el mar), en presencia del Patrón.
Todas las embarcaciones deberán facilitar su posición a requerimiento del Juez y comunicar su llegada al puerto (con o sin capturas) por razones de control de Seguridad.

3. En las embarcaciones solo podrán navegar los deportistas, el control o Juez y el patrón o skipper. Los fotógrafos y periodistas solo podrán embarcar en un barco de la competición con autorización expresa del Comité Técnico.

4. Seguridad / Responsabilidad. Los patrones de las embarcaciones serán responsables del cumplimiento, tanto por sí mismos como por su tripulación, de los reglamentos y normas específicas de la competición, de las comunicaciones y equipos de comunicación, así como de las leyes y normas de carácter general relativas a la pesca recreativa, navegación general y Reglamento de la FEPyC. y también de la vigencia de los seguros correspondientes.

5. La distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca con respecto a otras embarcaciones deportistas y embarcaciones o artes profesionales de pesca se establece en:

a) Curricán: Las embarcaciones ejercerán la acción de pesca exclusivamente durante la navegación a motor, respetando una distancia mínima de 225 metros por popa y por los costados.

b) Brumeo: Las Bases de la Convocatoria podrán establecer el Modo de Ejecución del Brumeo: Fondeado o a la Deriva; en caso contrario, será libre. Las embarcaciones ejercerán la acción de pesca (excepto en combate) únicamente con el barco parado: cuando pesquen a la deriva tendrán que controlar constantemente su posición y comprobar que por efectos de las corrientes u otros motivos mantengan la distancia de seguridad de 1.000 m. con respecto a otras embarcaciones que estén en combate. En el caso de que dos embarcaciones, por efectos de viento o corriente, invadan entre sí el límite de distancia permitido, corresponderá levantar las líneas y desplazarse a aquella que hubiera parado en último lugar en la zona de pesca.
Si las embarcaciones están fondeadas, la distancia a respetar entre sí será de 500 metros ampliados a 1.000 cuando una de ellas inicie un combate.

6. Dentro del Escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el Artículo **3.** Tampoco está permitido que operen fuera de la zona de pesca señalada por la Organización.

7. La tripulación constará de un mínimo de **DOS** y un máximo de **SEIS** deportistas en Curricán. Y máximo de **CUATRO** en Brumeo.
La composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Juez la sustitución razonada y documentada de un deportista.

Normas adicionales en Altura Brumeo:
8. Las embarcaciones, una vez situadas en el punto de fondeo o inicio de la acción de pesca, facilitarán al Jurado la posición del GPS y sonda. Cuando exista picada, se informará inmediatamente al Jurado indicando también el nombre del deportista que asume el combate. Al finalizar el combate, se informará: "pescado a bordo" o "pérdida de la pieza". En caso de pesca a la deriva, se comunicará posición y sonda inicial al Jurado, con cada deriva superior a 2 millas y cuando éste lo requiera.

9. El Comité de la Especialidad fijará la hora de comienzo y final de la competición. El Juez será quien dará la orden de líneas al agua y líneas fuera del agua.

Artículo 6. CONTROLES.
Dependiendo del tipo de competición entre los contemplados en el artículo **2.**, el Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo según lo previsto en el Art. 51 de las Normas Genéricas, concretándose en la Reunión de Patrones.

Artículo 7. CAPTURAS.
1. Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas de este Reglamento. Las especies a capturar mediante esta Prueba, son los grandes pelágicos con la ayuda de:

a) **Altura Curricán.** Exclusivamente con señuelos artificiales. En casos excepcionales y de acuerdo con las bases de la convocatoria se podrán usar cebos naturales.

b) Altura Brumeo. Exclusivamente con cebos naturales.

2. El tallaje o peso mínimo legal será el establecido por el Organismo Competente señalado en las Bases de la Convocatoria y vigente en el momento de celebración de la Competición. Se establece un mínimo de tres kilogramos para las capturas comunes que no tengan un tallaje/peso específico propio. Las piezas que al capturarlas no cumplan de manera evidente el tallaje previsto para la Competición, serán devueltas al mar de inmediato.

3. El cebado de las aguas queda estrictamente prohibido en las Competiciones de Altura Curricán y está autorizado y regulado en las Bases de la Convocatoria de las Competiciones de Altura Brumeo.

4. Las Bases de la Convocatoria podrán establecer procedimientos para la pesca de "Captura y Suelta" (Art. 16 de las Normas Genéricas).

5. Penalizaciones.
a) Por capturas: Las capturas tendrán una tolerancia del 10% en el pesaje.

Por ejemplo una pieza capturada cuyo peso/longitud tenga una desviación inferior o igual al 10 % por debajo del mínimo acordado, no puntúa pero tampoco penaliza.
Si la pieza tiene una desviación de peso/longitud **superior** al mínimo acordado, no puntúa pero sí penaliza con su peso.

b) Las penalizaciones por retraso en la hora de llegada, se establecen en un 25% de la puntuación total por cada 15 minutos de retraso.

c) Otras penalizaciones causadas por otros motivos podrán también ser aplicadas por el Juez.

6. La Organización podrá exigir que se documenten las capturas mediante fotografías.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.
A) Altura Curricán.
1 Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de **SIETE** por embarcación.

2 Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia máxima estará indicada en las Bases de la Convocatoria. Están prohibidas las metálicas. Las resistencias de las líneas podrán ser verificadas a instancia de los Jueces mediante el uso de dinamómetros adecuados; en caso de discrepancia sobre resistencias, prevalecerá una medición realizada con el dinamómetro de la FEPyC.

4. Bajos de Línea o "leaders". Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.
Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 9,14 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 12,19 m...

5. Lastres (pesos). Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los lastres, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Art. 20 de las Normas Genéricas y las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los anzuelos, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

a) Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem por línea, para su uso con plumas, rafia, vinilos, atuneros que estén diseñados para este uso. En la Reunión de Patrones se podrá acordar la utilización de un solo anzuelo doble por línea para aparejarlo también con plumas, rafia, vinilos, etc.

b) Dobles o triples en cebos artificiales rígidos (uno por línea) tipo pez artificial (Rapala, Yo-Zuri, Storm, Halco, etc.) o cucharillas que estén comercializados específicamente para este uso y en un máximo de tres en el señuelo, sean simples, dobles, triples o combinaciones de estos tres tipos.

7. Cebos. Sólo podrán usarse señuelos artificiales, estando especialmente prohibido el embarque o tenencia de cebo natural, vivo o muerto.

8. Elementos Auxiliares. Son los soportes, bicheros, separadores o tangones, excitadores, profundizadores, sillas y cinturones de combate. Pueden usarse tangones libremente y las cañas pueden fijarse a soportes o tenerlas en mano. Durante el combate la caña no puede dejarse en soportes.
Se podrán usar profundizadores mecánicos o eléctricos. Los excitadores se pueden utilizar montados en las propias líneas de las cañas en acción permitidas. Lo que no se autoriza es utilizar como excitadores boyas de fondeo que tras la picada dejen indefenso al pez.

B) Altura Brumeo.
1. Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de cuatro por embarcación.

2. Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia se establecerá en las Bases de la Convocatoria con un máximo de 130 libras. Las resistencias de las líneas podrán ser verificadas a instancia de los Jueces mediante el uso de dinamómetros adecuados; en caso de discrepancia sobre resistencias, prevalecerá una medición realizada con el dinamómetro de la FEPyC.

4. Bajos de Línea o "leaders". Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.
Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 9,14 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 12,19 m.

5. Lastres (plomos). Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los lastres, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará en lo previsto en el Art. 20 de las Normas Genéricas. Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem. Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los anzuelos, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

7. Cebos. Siempre que sea posible, el cebo será suministrado por la Organización. La cantidad de cebo y de brumeo será la misma para todos los barcos deportistas y en ningún momento podrá sobrepasar los límites autorizados por la legislación vigente. Se permite usar cebo muerto que haya sido pescado de forma deportiva dentro del tiempo de competición y una vez autorizadas las líneas al agua.

8. Elementos auxiliares. Son los soportes, bicheros, sillón de combate y profundizadores. Su uso es libre excepto limitaciones expresas advertidas en las Bases. Los profundizadores pueden ser mecánicos o eléctricos.

Artículo 9. CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA)
La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B).** de este mismo Capítulo.

Cada Equipo- Club estará integrado por cuatro deportistas y el equipo participará en una misma Embarcación. El Patrón, si no es uno de los deportistas podrá ejercer las funciones del Control.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.
Atendiendo a la naturaleza de la participación en estas Competiciones, las Clasificaciones se realizarán siempre por Barco inscrito, vertiéndose al listado descrito en el Art. 1.2.

A) Clasificación en Open y por Selecciones (Clubes, Provincias, Territorios o Naciones)**:** Se efectuarán por Embarcaciones.
1.- Salvo aplicación de los baremos previstos en Art. 23 de las Normas Genéricas, las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca marítima serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido del control y pesaje.

2. Se realizarán por Embarcaciones pudiendo considerarse bien por el peso total o bien por la suma de puestos en las Mangas. El sistema adoptado se informará debidamente en las Bases de la Convocatoria.

a) **Competición a una o dos Mangas.** La Clasificación se realizará por la puntuación total (peso) obtenido por cada embarcación, en el caso de 2 mangas se suma la primera con la segunda, ordenada de mayor a menor y reasignada a puestos de menor a mayor
En caso de **empate** a puestos se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

1.- Por el mayor número de puntos de una de las embarcaciones en su mejor Manga.
2.- Pieza Mayor.

b) **Competición a tres Mangas**, la Clasificación se realizará por **puestos** en las Mangas y su suma final.
Los desempates en las Mangas se resuelven por la pieza mayor; en caso de igualdad, se les asignará en esa Manga el mismo puesto y el siguiente clasificado desplazará su puesto tantos enteros como el número de empatados.
En caso de empate en la Final en alguna de estas sumas, se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:
1.- Por el mayor número de puntos en todas las Mangas.
2.- Por la Pieza mayor en la competición.

3. En todos los casos la Clasificación Final, recogerá el peso, la puntuación, los gramos y la pieza mayor de cada Embarcación en cada Manga.

4.- Ceros: En competiciones de uno o dos días. Las embarcaciones sin capturas válidas o las embarcaciones que por avería u otras circunstancias no terminen la competición con capturas se les clasificarán con cero. En el caso b) tres mangas, La clasificación será igual a la media de los puestos cero aplicados en cada manga.

B) Clasificación de Clubes
1.- La Clasificación en Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Clasificación por Mangas y Desempates.- Se procede a la puntuación de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por todos los miembros de cada Equipo-Club, ordenándola de mayor a menor y reasignada en **puestos** ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos, entre dos o más Embarcaciones (Equipos-Clubes), el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Clasificación Final.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en todas las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:
a) El Equipo-Club que haya obtenido más puntos entre todas las Mangas
b) El Equipo-Club con la pieza mayor de cualquiera de sus cuatro miembros en su mejor Manga.

5.- Ceros en Clubes: El puesto en la Clasificación por Manga de todos los Equipos-Clubes sin capturas válidas será igual a la media de los puestos “cero”.